



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 002

(16 de febrero de 2024)

Por la cual se certifica el no cumplimiento de requisitos legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado "MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS" registrado con el radicado CA-2019-11-001-015-088.

EI REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE FUNZA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten la vida política y administrativa.

Que el artículo 40 de la Constitución política dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control de poder político, elegir y ser elegido y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática incluyendo el derecho a la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria de mandato.

Que el (la) señor (a) **LUIS ALBERTO VARGAS BALLÉN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.490.889**, inscribió el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) ante la Registraduría **MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE FUNZA CUNDINAMARCA**, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar el cabildo abierto denominado: "**MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS**", actuando como vocero del comité promotor.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: "**MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS**" le fue asignado el consecutivo **CA-2019-11-001-15-088**.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución N°. 002 de 2024 "Por la cual se certifica el no cumplimiento de requisitos legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado "MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS" registrado con el radicado CA-2019-11-001-015-088"

Que la Registraduría **MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE FUNZA CUNDINAMARCA** hizo entrega al vocero de la iniciativa denominada: "**MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS**", el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No. **CA-2019-11-001-15-088**.

Que el vocero de la iniciativa después de recibir el formulario de recolección de apoyos por parte del Registrador Municipal del Estado Civil de **FUNZA CUNDINAMARCA** no hizo entrega del predicho formulario con los apoyos ciudadanos, en el término señalado por el Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 15 de la ley estatutaria 1757 de 2015, establece que vencido el término para entrega y revisión de los apoyos y hechas las verificaciones de ley, el respectivo registrador del estado civil certificará si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.

Que el cabildo abierto denominado: "**MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS**" con consecutivo No.**CA-2019-11-001-15-088** NO cumplió con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta en el periodo constitucional de la corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el no cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de la iniciativa ciudadana de Cabildo Abierto denominado: "**MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS**" con radicado No. **CA-2019-11-001-15-088**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **LUIS ALBERTO VARGAS BALLEEN** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.490.889** en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución N°. 002 de 2024 "Por la cual se certifica el no cumplimiento de requisitos legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado "MODIFICACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARAC – POR LEY 1753 DE 2015 ARTICULO 91 – PARA INCORPPORAR AL PERIMETRO URBANO LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y LOS USOS COMPLEMENTARIOS" registrado con el radicado CA-2019-11-001-015-088"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **FUNZA CUNDINAMARCA**, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

ELSY YANED PATARROYO PEÑA
Registrador Municipal Del Estado Civil De Funza Cundinamarca

Proyecto: Elsy Yaned Patarroyo Peña
Reviso: Elsy Yaned Patarroyo Peña